

## REGLAMENTO DE POSTGRADO

### CAPITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES Y OBJETIVOS

#### ARTICULO: 1

Se consideran como estudios de Postgrado, aquellos que se realizan después de haber cursado una carrera universitaria y obtenido el título correspondiente.

#### ARTICULO: 2

Los estudios de Postgrado tienen como objetivo la formación de los recursos humanos de alto nivel científico y humanista requeridos para el desarrollo de la región y del país. Atenderán prioritariamente las necesidades de profesionales en las carreras que ofrecen las diferentes Facultades de la Universidad.

#### ARTICULO: 3

Los estudios de Postgrado podrán ofrecer Programas en los siguientes niveles:

- a) Especialización.
- b) Maestría.
- c) Doctorado.

#### ARTICULO: 4

Los programas de Especialista tienen el propósito de profundizar un aspecto de una carrera o de un área científica con fines profesionales. Debe priorizar el dominio de las técnicas y destrezas específicas incluyendo la investigación como parte del proceso formativo, así como el aprendizaje de las más actualizadas teorías científico-tecnológicas.

Debe aprobarse al menos 30 treinta créditos o su equivalente en términos de dedicación académica. Al término de los estudios se debe presentar un trabajo específico de investigación por parte del estudiante que dé cuenta de las técnicas y destrezas aprendidas con aplicación a casos concretos. Se otorga el título de **Especialista**.

#### ARTICULO: 5

Los estudios de Maestría deben sustentarse en la investigación científica, orientada a la profundización de un área del conocimiento con fines científicos y académicos. Deben estar orientados a la formación en un área del conocimiento y la aplicación de métodos de investigación que generen una capacidad innovadora, técnica y metodológica, buscando soluciones a problemas de carácter científico, tecnológico, académico, profesional, vinculados con el desarrollo sustentable del país y priorizándolo. Se requiere la aprobación de un mínimo de 60 créditos, incluidos los correspondientes a la tesis de grado. Al término de los estudios se debe presentar y sustentar una tesis de grado. Una vez cumplidos todos los requisitos establecidos, se le conferirá al estudiante el grado de **Magíster**.

#### ARTICULO: 6

Los estudios de Doctorado tienen por finalidad la formación científica y humanística de más alto nivel, con un alto grado de especialización en un campo del saber y con habilidades para investigar y ejercer la docencia en dicho campo. Quienes los

culminen tendrán derecho a obtener el Título de Doctor (Ph D.) en la especialidad correspondiente, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en su reglamento específico.

**ARTICULO: 7**

La Universidad Casa Grande podrá desarrollar sus programas de Postgrado, en cooperación con otras Universidades nacionales o extranjeras, de relevante prestigio, mediante acuerdos y convenios específicos.

**CAPITULO II****Del Consejo De Postgrado****De la Universidad Casa Grande****ARTICULO: 8**

Los estudios de Postgrado de la Universidad Casa Grande, estarán coordinados por un cuerpo asesor académico, denominado Consejo de Postgrado. Este consejo estará integrado por la Rectora, quien lo presidirá, los decanos de cada una de sus Facultades, la Decana Académica, la Vicerrectora, el Director General, el Secretario General y la Directora de Postgrado, quién tendrá el carácter de Secretaria del Consejo. Se reserva el derecho de invitar a destacados académicos y científicos, tanto nacionales como extranjeros, para deliberar sobre temas especializados.

**ARTICULO: 9**

Los miembros del Consejo de Postgrado están en la obligación de asistir regularmente a las sesiones de Consejo y de trabajar en las Comisiones designadas por el mismo.

**ARTICULO: 10**

El Consejo de Postgrado celebrará un mínimo de seis sesiones anuales, y las extraordinarias que se convoquen por iniciativa de su presidente o cuando lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros. Someterá a análisis los proyectos de postgrado presentados por las Facultades u otras instancias académicas, a través de sus respectivos Directivos. Una vez aprobados, serán remitidos al Consejo de Educación Superior para su aprobación.

**ARTICULO: 11**

El Consejo de Postgrado tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formular y coordinar las políticas institucionales relacionadas con los cursos y estudios de postgrado y realizar su actualización.
- b) Aprobar los cursos de postgrado.
- c) Designar al directora(a) de Postgrado
- d) Proponer al Consejo Universitario las políticas generales de postgrado.
- e) Establecer lineamientos y criterios generales en materia de financiamiento de las actividades de postgrado.
- f) Designar Comisiones Académicas por áreas de especialización para la creación programas de postgrados (Diplomado Superior, Especialización, Maestría y Doctorado), y las correspondientes actividades posdoctorales, a petición del Director de Postgrado.
- g) Aprobar en primera instancia los proyectos de creación de programas de postgrado y someterlos a la aprobación del CONESUP, a través de la Dirección de Postgrado.

- h) Posibilitar la colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo programas de Postgrado, a través de la Dirección de Postgrado.
- i) Verificar la idoneidad de los proyectos de investigación, tesis de grado, etc., programas y cursos de postgrado propuestos por las distintas Facultades u otras instancias académicas, a través de una Comisión Académica designada para esta actividad.
- j) Velar por la calidad, pertinencia y buen funcionamiento de los programas de postgrado.
- k) Presentar al Consejo Universitario un informe anual sobre sus actividades.
- l) Las otras funciones que le confiere el Consejo Universitario y el presente Reglamento.

**ARTICULO: 12**

La Dirección de Postgrado funciona como una oficina académico-administrativa, adscrita al Rectorado. Su titular tiene las funciones ejecutivas y las siguientes atribuciones:

- a) Potenciar los cursos de postgrado en correspondencia con las políticas dictadas por el Consejo de Postgrado y ajustándose a las prioridades determinadas por las Facultades u otras instancias académicas, en atención a los requerimientos del sector externo.
- b) Asesorar a las unidades académicas y otros organismos universitarios sobre el diseño de cursos de postgrado pertinentes, colaborando con su organización y ejecución.
- c) Formular y presentar al Consejo de Postgrado proyectos de cursos de postgrado con el apoyo de consultoría interna y externa, siguiendo la visión y misión de la UCG, e intentando que a más de las especificaciones técnico-administrativas, se incluyan sus presupuestos y fuentes de financiamiento.
- d) Identificar y gestionar fuentes de financiamiento para los programas de postgrado.
- e) Administrar, en concordancia con los lineamientos y criterios generales establecidos por el Consejo de Postgrado, la ejecución de los cursos de postgrado y procurar que estos cuenten con todos los elementos para su desarrollo.
- f) Participar en la selección de los miembros de las Comisiones Académicas, y Comisiones Evaluadoras de las tesis de Postgrado.
- g) Colaborar con el Consejo de Postgrado en la obtención de recursos para la realización de los cursos y programas de postgrado así como estimular las relaciones con organismos nacionales e internacionales que coadyuven con estos propósitos.
- h) Elaborar el catálogo anual general de los cursos de postgrado.
- i) Tiene a su cargo las relaciones y gestión con el CONESUP en el área de Postgrado.
- j) Dirimir en las situaciones no previstas en los reglamentos sobre la marcha administrativa de los programas de postgrado.
- k) Coordinar proyectos institucionales en materia de postgrado.
- l) Designar a los Coordinadores de cada programa de postgrado, en conjunto con la unidad académica que presenta la propuesta.
- m) Las otras funciones que le confiere el Consejo Universitario y el presente Reglamento

**ARTICULO: 13**

Las Comisiones Académicas son consejos consultivos designados para dar apoyo a un determinado programa de postgrado. Sus atribuciones son:

- a) Evaluar la pertinencia y calidad de las propuestas de postgrado, en el área de especialización asignada.
- b) Recomendar y evaluar líneas de investigación, temas de tesis, y proyectos de graduación.
- c) Seleccionar a los guías y miembros de las comisiones evaluadoras de tesis, en conjunto con la Dirección de Postgrado o su representante.

**ARTICULO: 14**

Los programas de postgrado constarán de un coordinador, que se denominará Coordinador de Programa. Pueden ser coordinadores de programa de Postgrado preferentemente personal académico de la Universidad: Coordinadores de Carrera, Directores de áreas, profesores, etc. Para efectos logísticos los programas de postgrado dependen del Coordinador de Programa y del Director de Postgrado.

**ARTICULO: 15**

Las funciones del Coordinador de un programa son:

- a) Trabajar en estrecha colaboración con el Director de Postgrado y la unidad que presentó la propuesta.
- b) Responsabilizarse junto con el Director de Postgrado de la logística (ejecución) y del correcto desarrollo (asistencia, materiales, profesores) de los programas.
- c) Coordinar el Proceso de tesis, en el caso de un programa de Maestría, y los proyectos finales de los Diplomados y Especializaciones.

**ARTICULO: 16**

Una Comisión Evaluadora de Tesis estará conformada por especialistas en el tema de estudio y/o métodos de investigación. Sus funciones serán:

- a) Evaluar y aprobar una propuesta de tesis
- b) Evaluar y aprobar las instancias de proceso de tesis, pregrado y grado (oral y escrito).

**ARTICULO: 17**

Un Guía de Tesis deberá ser un experto en el área del tema de la tesis y su función será asesorar a el/la estudiante durante su proceso por medio de la revisión de documentos sucesivos, y a través de reuniones periódicas.

**ARTICULO: 18**

Para ser profesor en un curso de postgrado se debe poseer título o grado, por lo menos del mismo nivel al que corresponde el curso. Por excepción, cuando un docente haya realizado relevantes aportes académicos y científicos o cuente con experticia profesional probada en el área del conocimiento a impartirse, no se exigirá dicho requisito; el centro de educación superior deberá responsabilizarse de la verificación pertinente velando por la calidad académica del curso.

**ARTICULO: 19**

Los deberes y atribuciones de los profesores son:

- a) Trabajar en los cursos de postgrado según la dedicación asignada
- b) Perfeccionar los cursos de postgrado procurando establecer una distribución equitativa de clases teóricas, talleres y/o prácticas. Ofrecer especial énfasis a los proyectos de investigación científica y humanística.

- c) Participar en grupos de trabajo interdisciplinario con los otros docentes del programa, para sustentar conceptual y metodológicamente el curso, previo a su ejecución.
- d) Diseñar el syllabus y todos los materiales didácticos necesarios para el desarrollo del curso.

**ARTICULO: 20**

La Secretaría de Postgrado es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Postgrado y sus atribuciones son:

- a) Brindar apoyo logístico a todos los programas de postgrado activos.
- b) Administrar el Sistema Académico Integrado
- c) Recoger y entregar toda la documentación legal de los participantes a la Secretaria General de la UCG, al final de cada programa.

**CAPITULO III**

**De las Solicitudes y Admisiones**

**ARTICULO: 21**

Las Solicitudes de admisión para cursar estudios de Postgrado deben ser dirigidas a la Coordinación del Programa correspondiente. Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos, se dará constancia de ello al aspirante, quién deberá presentar los siguientes documentos previo a su registro:

- a) Para los programas de Especialización y Maestría
  - 1. Título otorgado por una Institución de Educación Superior a nivel de Licenciatura o equivalente previamente reconocido por el SENESCYT.
  - 2. Copia de la cédula o pasaporte.
  - 3. Calificaciones obtenidas en los estudios universitarios.
  - 4. Cartas de referencias laborales y académicas.
  - 5. Cualquier otro requisito que se estime necesario, según lo indique el Reglamento específico de cada programa de postgrado.
  
- b) Para los programas de Doctorado:
  - 1. Todos los requisitos anteriores
  - 2. Título de Magíster en la disciplina correspondiente o afines, previamente reconocido por el SENESCYT.
  - 3. Ensayo en el que esboce a grandes líneas sus inquietudes académicas e investigativas.
  - 4. Cualquier otro requisito que se estime necesario, según lo indique el Reglamento específico de cada programa Doctoral.

**CAPITULO IV**

**Del Régimen Académico**

**ARTICULO: 22**

El Régimen académico en los diferentes programas de Postgrado, se establecerá en cada caso.

## **CAPITULO V**

### **Requisitos para Obtener Certificados, Diplomas y Grados.**

#### **ARTICULO: 23**

Para obtener el certificado de asistencia en los programas de postgrado será necesario haber cumplido el porcentaje de asistencia y los requisitos adicionales que señale el reglamento específico de cada programa.

#### **ARTICULO: 24**

Para obtener el título de especialización o maestría, según la modalidad cursada (presencial, semipresencial, o virtual) será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) El porcentaje mínimo de asistencia que debe cumplir dependerá de la modalidad del programa en el que participe y estará determinado en el reglamento específico del mismo.
- b) Realización y aprobación de un proyecto o tesis, que debe cumplir las exigencias establecidas en el reglamento específico del postgrado respectivo.
- c) Aprobar las asignaturas, dentro de la escala de CERO (0) a DIEZ (10), con una nota mínima de SIETE PUNTO CINCO (7.5).
- d) Aprobar un número de unidades-crédito, de acuerdo a lo establecido en el reglamento específico del postgrado respectivo.
- e) Cualquier otro requisito establecido en el reglamento específico.

#### **ARTICULO: 25**

Para obtener el grado de Doctor, se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de un examen de candidatura al grado.
- b) Tener título de Maestría.
- c) Aprobar un número de unidades-créditos, de acuerdo a lo establecido en el reglamento específico.
- d) Conocimiento instrumental de un idioma extranjero.
- e) Presentación de una tesis producto de investigación, original, que contribuya al desarrollo de nuevo conocimiento.

## **CAPITULO VI**

### **De la Tesis de Grado**

#### **ARTICULO: 26**

El Tema de tesis de Maestría o Doctorado deberá presentarse en los primeros seis (6) meses de terminados todos cursos. La Comisión Académica, designada para este programa, dispondrá de un (1) mes para aceptar o rechazar el tema presentado. Para la inscripción de la propuesta de tesis, el aspirante deberá presentar un documento con las características establecidas en el reglamento específico.

#### **ARTICULO: 27**

Se nombrará un profesor Guía y una Comisión Evaluadora para cada tesis, quienes serán designados por la Comisión Académica del programa.

**ARTICULO: 28**

La Comisión Evaluadora de una Tesis de Grado estará integrada por dos (2) miembros, sugeridos por la Coordinación del Programa y aprobados por la Comisión Académica.

**ARTICULO: 29**

La Tesis deberá ser presentada al jurado correspondiente con un (1) mes por lo menos de anticipación a la fecha de sustentación y defensa. En todo caso, esta fecha no podrá exceder de dos (2) años para Maestría y de cinco (5) años para Doctorado, a partir de la finalización de los cursos.

**ARTICULO: 30**

Los miembros del Jurado deberán ser de reconocida autoridad en el área sobre la que verse la tesis. Rechazada una tesis, el aspirante podrá reinscribir el tema una vez más, pero no podrá solicitar la defensa respectiva antes de un período de seis (6) meses.

**CAPITULO VII****De las Evaluaciones****ARTICULO: 31**

El rendimiento académico de los estudiantes de Postgrado se evaluará mediante un proceso continuo, planificado por la Coordinación de cada Programa.

**ARTICULO: 32**

Perderán su condición de estudiantes de Postgrado quienes:

- a) Obtengan calificaciones inferiores a las establecidas como mínimas para aprobar cada curso.
- b) Se retiren voluntariamente.
- c) No asistan al ochenta por ciento (80%), por lo menos, de las actividades programadas. Podrá variar el porcentaje, en función de lo que establezca el reglamento específico del programa en el que estén inscritos.
- d) No cumplan con los requisitos exigidos en el reglamento específico del postgrado en el que estén registrados.
- e) Por haber cometido alguna falta ética grave, según lo establecido en el Reglamento de Políticas y Procedimientos académicos para estudiantes de la UCG.

**ARTICULO: 33**

Los estudiantes inscritos en programas de Postgrado, que tengan determinadas asignaturas de cuarto (4) nivel aprobadas en programas afines de otras instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas, podrán presentar una solicitud de convalidación de estudios a la Coordinación del Programa respectivo, anexando la certificaciones y los programas estudiados, debidamente legalizados.

**ARTICULO: 34**

Los estudiantes inscritos en programas de Postgrado, que tengan determinadas asignaturas de cuarto (4) nivel aprobadas en programas de postgrado afines ofrecidos por la Universidad Casa Grande, podrán presentar una solicitud de homologación de estudios a la Coordinación del Programa respectivo, siempre que las asignaturas tengan similares contenidos, pero diferentes códigos y nombres. Además, podrán

solicitar homologación por transferencia de créditos para el reconocimiento de créditos cursados y aprobados en uno de los programas de postgrado y que se transfieren a otro postgrado de la UCG.

**ARTICULO: 35**

Podrán solicitar validación por examen los estudiantes inscritos en un programa de postgrado, si consideran que tienen los conocimientos suficientes para superar las exigencias de la asignatura. Es proceso puede ser solicitado al inicio o durante el transcurso del programa. Sólo se podrá validar por examen hasta el 10% de los créditos del plan de estudios del postgrado en el cual está inscrito.

**CAPITULO VIII****De los Costos de Colegiatura y Tasas****ARTICULO: 36**

El Costo de colegiatura de los programas de Postgrado será determinado en cada caso y, en consecuencia, sometido a la aprobación en las instancias correspondientes.

**ARTICULO: 37**

La expedición de los títulos de Postgrado originará una tasa que será fijada por el Consejo de Postgrado.

**CAPITULO IX****De la Disposiciones finales****ARTICULO: 38**

La Coordinación de cada Programa elaborará un Reglamento Interno, cuyo articulado no deberá contradecir con el presente.

**ARTICULO: 39**

Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo de Postgrado, mediante resoluciones ratificadas por el Consejo Universitario.



# REGLAMENTO DE LA MAESTRIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Edición 2010

## Objetivos de la Maestría

Los objetivos del presente postgrado son:

Mejorar la calidad de la docencia de profesores universitarios a partir de la incorporación de destrezas en metodologías de aprendizaje activo.

Proveer a los docentes universitarios nuevas comprensiones sobre el aprendizaje humano en general, las particularidades del aprendizaje entre jóvenes y adultos y los desafíos de la enseñanza en un mundo mass-mediado y globalizado.

Formar a docentes universitarios en competencias investigativas que les permita integrar equipos multidisciplinarios y realizar proyectos de investigación u orientar proyectos de titulación de nivel de pre-grado.

Desarrollar destrezas de gestión universitaria en profesionales vinculados a este ámbito.

Crear capacidad para la docencia en programas universitarios multiculturales en idioma inglés y para la supervisión y capacitación de docentes del área de inglés.

## Características y composición de la Maestría

El presente programa será de tipo semi-presencial. Las sesiones presenciales pueden ser semanales o quincenales.

## Requisitos para obtener el grado de maestría

Para optar al título de Magíster una condición es tener el grado previo de licenciatura, haber aprobado todas las asignaturas del programa y aprobar la tesis final de maestría.

## Consulta de estudiantes a profesores fuera de las sesiones presenciales

Previo arreglo con los profesores se pueden establecer consultas con ellos, según su disponibilidad de tiempo o también vía e-mail:

### Sistema de calificaciones

La Universidad sigue el sistema de calificación establecido por el CONESUP, mismo que usa una escala del 1 al 10. En nuestros postgrados la calificación mínima de aprobación de un programa es de 7.5.

Para facilitar la transferencia de calificaciones a otras universidades dentro y fuera del país, las notas se dan en porcentaje, puntos sobre 10, sobre 7 (para el caso de Chile), y letras, como se explica a continuación:

<i>Porcentaje</i>	<i>Sobre 10</i>	<i>Sobre 7</i>	<i>Letras</i>	<i>Nivel</i>
100 - 98%	10.0 – 9.8	7.0 – 6.8	A	Excelente
97 – 94 %	9.7 – 9.4	6.7 – 6.5	A-	Excelente
93 – 92%	9.3 – 9.2	6.4 – 6.2	B+	Muy Bueno
91 – 90%	9.1 – 9.0	6.1 – 5.9	B	Muy Bueno
89 – 87%	8.9 – 8.7	5.8 – 5.6	B-	Muy Bueno
86 – 85%	8.6 – 8.5	5.5 – 5.3	C+	Bueno
84 – 83%	8.4 – 8.3	5.2 – 5.0	C	Bueno
82 – 80%	8.2 – 8.0	4.9 – 4.7	C-	Bueno
79 – 78%	7.9 – 7.8	4.6 – 4.4	D+	Suficiente
77 – 75%	7.7 – 7.5	4.3 – 4.0	D	Suficiente (aprobado)
< 75%	< 7.5	<4.0	F	Insuficiente

Dada la características del postgrado, que no se abre todos los años sino al término de cada edición, el compromiso del estudiante por aprobar las asignaturas es mayor que en cursos de regularidad semestral o anual propias de los programas de pre-grado.

### Evaluación a los estudiantes

La calificación final de cada asignatura, se compone del promedio de las calificaciones de los trabajos parciales. Para aprobar la asignatura, se deberá haber obtenido 7,5 como promedio final.

Si un estudiante no hubiere completado la nota mínima de siete punto cincuenta (7.50/10) en una asignatura, este tendrá derecho a rendir un examen de recuperación, cuya fecha será determinada según el calendario académico del programa. La Coordinación de la Maestría deberá programar y receptar los exámenes de recuperación máximo 30 días laborables después de entregadas las calificaciones de cada materia.

La nota final de la maestría es el resultado de promediar las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura y la calificación obtenida en la tesis.

### Asistencia y puntualidad en clases

Dado el carácter semi-presencial del programa el porcentaje de faltas permitido es reducido, pues un número de ausencias mayores irían en detrimento de un verdadero aprendizaje. Por otro lado, dado el enfoque experiencial de todos los cursos, los que

proveen espacios de discusión, reflexión y experiencias prácticas de aplicación de contenidos, la asistencia a clases resulta fundamental para que el aprendizaje suceda.

Por ello la **exigencia de asistencia a cada asignatura** de la Maestría, es **la de estar presentes en el 80% del total de horas previstas para cada curso**. Los estudiantes que no cumplen con estos porcentajes, reprueban la asignatura.

En casos de atrasos o inasistencia de estudiantes, es de su total responsabilidad reponer los trabajos y lecturas que se hayan enviado en su ausencia. Ningún hecho fortuito (enfermedad, compromiso de trabajo o personal) borra la falta producida.

Un atraso de 15 minutos al inicio de cada jornada, será considerado automáticamente como hora no-asistida y se contabilizará del porcentaje de horas faltadas.

Si un estudiante **no** aparece en la lista de asistencia, es porque mantiene una deuda o no ha firmado un convenio de pago con la Universidad, por lo que deberá acercarse a Finanzas a resolver su situación.

Si el profesor no asiste a clases, los estudiantes están obligados a esperarlo 20 minutos. Pasado dicho tiempo, ellos deben acercarse a Secretaría General para dejar constancia formal de que el profesor no se presentó hasta ese momento.

## Premios

La universidad otorgará a quienes obtengan su título de Magister las siguientes distinciones por haber mantenido un alto promedio de calificaciones a lo largo de sus estudios:

*Summa cum laude* (Para quienes obtengan entre 9.8 y 10)

*Magna cum laude* (Para quienes obtengan entre 9.4 y 9.7)

*Cum laude* (Para quienes obtengan entre 9.3 y 9.2)

## Exigencias éticas al estudiante

### Plagio

Se espera que todo trabajo que los alumnos presenten para cumplir con los requisitos de sus asignaturas sea producto de esfuerzo propio y original. En la preparación de trabajos escritos, ensayos, trabajos de investigación, etc, el estudiante debe ser sumamente cuidadoso en señalar y distinguir entre ideas propias e ideas derivadas de otras fuentes. Información, datos, opiniones derivadas de otras fuentes deben ser atribuidas específicamente a esas fuentes. Es responsabilidad del estudiante aprender y usar las formas apropiadas de citar para cada caso: citas textuales, material que se haya parafraseado, etc. En todo trabajo que el estudiante utilice material proveniente de fuentes diversas, esas fuentes deben ser citadas.

## Retiros del programa

En caso de retiro, solo hasta 30 días después de iniciado el programa, se considerará una devolución parcial de los haberes cancelados hasta ese momento, con un descuento del 10%. Sobre el valor de la inscripción no habrá devolución.

Después de esa fecha no habrá devolución.

### **Del expediente del estudiante.**

Se definirá como “Expediente del Estudiante” al conjunto de documentos e información relativa a cada estudiante, que permanecerá registrada en los archivos oficiales de la UCG. El expediente estará conformado por los siguientes tipos de información:

- a. Solicitud de Inscripción incluyendo la documentación legal.
- b. Solicitudes de asistencia financiera.
- c. Toda la correspondencia oficial entre la Sede, sus diversas instancias y el estudiante.
- d. Registros de matriculación e inscripción por diplomado.
- e. Ficha Académica Acumulada.
- f. Relación y constancia de pagos y obligaciones financieras pendientes.

### **De los derechos y obligaciones de los estudiantes**

Son derechos del estudiante:

- a. Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica de la UCG, así como un sólido apoyo docente durante sus estudios a fin de que puedan completar con éxito las asignaturas y demás actividades contempladas en el programa docente.
- b. Expresar libremente a lo largo de sus estudios sus convicciones políticas, filosóficas, culturales y religiosas, dentro de un marco de respeto mutuo.
- c. Presentar a las instancias indicadas en esta Normativa, solicitudes de aclaración o reconsideración sobre aspectos vinculados a sus estudios.
- d. Obtener las certificaciones establecidas que den fe de su rendimiento académico en todas y cada una de las asignaturas y tareas realizadas durante su período de matriculación.

Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

- a. Informarse del contenido de esta Normativa y de toda información que la UCG dirija oficialmente a los estudiantes de sus programas. El desconocimiento de la normatividad de la UCG no eximirá de sus observancias.
- b. Poner el máximo empeño en sus estudios, a fin de obtener de ellos el mayor provecho en beneficio propio y de las instituciones que lo patrocinan.
- c. Rendir las pruebas y exámenes, y cumplir todos los requerimientos previstos, con sujeción a lo dispuesto en esta normativa y a las normas de ética académica.
- d. Mantener dentro de la UCG una conducta acorde con las condiciones que regulan el funcionamiento institucional, observando siempre una actitud de respeto a la planta docente y a su personal.
- e. No realizar actividades políticas, gremiales, comerciales o de cualquier otra naturaleza, que sean incompatibles con las leyes y disposiciones del Estado Ecuatoriano.
- f. Se considerarán inapropiadas y sujetas a sanción disciplinaria las relaciones amorosas mutuas y consentidas, entre aquellas personas que por su trabajo en la UCG se encuentren en la situación de que una persona tenga que calificar y/o evaluar el trabajo de la otra, o coloque a esa persona en situación que afecte su desempeño o también sobre este.

De otras obligaciones del estudiante:

- a. Al finalizar cada curso, o cuando la UCG lo requiera, los estudiantes deberán completar los formularios de evaluación de la organización, desarrollo y calidad de cada una de las asignaturas impartidas y de los aspectos atinentes a coordinación general del programa docente.
- b. Dichas evaluaciones son anónimas y estrictamente confidenciales y se rigen por el instructivo que les acompaña. Luego de completados los formularios respectivos, se solicitará al estudiante que consigne su firma en hoja aparte, a efectos de registrar debidamente el cumplimiento de este requerimiento.
- c. La UCG se reserva el derecho de no entregar a los estudiantes las calificaciones finales de las asignaturas cursadas en cada ciclo hasta que el estudiante haya cumplido con este requerimiento.

## PROCESO DE ADMISION EN POSGRADO

**Artículo 1°.-** Para ser estudiante de Posgrado en la Universidad Casa Grande de Guayaquil, se requiere poseer título terminal de tercer nivel otorgado por una Universidad o Escuela Politécnica y debidamente registrado en la SENESCYT.

La calidad de estudiante de posgrado se obtiene por el otorgamiento de la respectiva matrícula, una vez cumplidos los requisitos señalados en el Reglamento de Postgrado de la Universidad Casa Grande y el Reglamento de Postgrado del CES.

**Artículo 2°.-** Los postulantes que deseen matricularse en algún programa Posgrado deberán solicitarlo por escrito a la Dirección de Posgrado. La solicitud deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Certificado de registro del título de tercer nivel otorgado por la SENESCYT.
- b) Fotocopia del título de tercer nivel autenticado por la Secretaría de la Universidad que lo confiere.
- c) Certificado de las calificaciones obtenidas durante los estudios universitarios.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ecuatorianos.
- e) En caso de extranjeros, fotocopias de: cédula de identidad, pasaporte, visa de residente y censo de extranjería.
- f) 2 fotos a color tamaño carné
- g) 3 Cartas de referencias laborales y académicas
- h) Hoja de Vida
- i) Reflexión inicial sobre el postgrado que desea iniciar (Anexo)

**Artículo 3°.-** La solicitud y los documentos se enviarán a la Comisión Académica de Posgrado para revisión y evaluación.

**Artículo 4°.-** La Comisión Académica de Posgrado evaluará las solicitudes presentadas de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2. La selección se hará considerando los siguientes aspectos del postulante:

- a) Perfil académico: pertinencia de su título de tercer nivel registrado en la SENESCYT
- b) Perfil profesional: experiencia laboral, recomendaciones profesionales o académicas.
- c) Perfil científico: participación en eventos académicos, técnicos, publicaciones y otros.

- d) La Comisión Académica de Posgrado se reserva el derecho de solicitar pruebas complementarias en el caso de ser requeridas para la debida admisión del postulante.

**Artículo 5°.-** Una vez revisados los documentos de admisión, la Subcomisión Académica de Posgrado informará a la Dirección del Programa la admisión del postulante para su inscripción.

**Artículo 6°.-** La inscripción del postulante es responsabilidad de la Dirección de Posgrado, quién invitará al postulante a una evaluación y entrevista personal en conjunto con la Coordinación del Postgrado.

**Artículo 7°.-** La Comisión Académica a través de la Dirección de posgrado presentará una oferta de admisión a los alumnos seleccionados, en ésta constará la categoría de estudiante asignada al postulante, el periodo de estudios y los compromisos asumidos.

La oferta de admisión es de tres tipos:

- a) **Admisión regular.-** Para los postulantes que cumplan con todos los requisitos para cursar los estudios regulares de posgrado.
- b) **Admisión condicional.-** Para los postulantes que requieran cumplir uno o más requisitos académicos antes del inicio de clases o durante el primer módulo o materia a dictarse. La Comisión Académica indicará el plazo asignado para el cumplimiento de los requisitos, al cabo del cual, por decisión inapelable, determinará que el postulante podrá ingresar como estudiante regular o podrá revocársele la inscripción al programa automáticamente si no fueran cumplidas las condiciones.
- c) **Admisión provisional.-** Para los postulantes egresados de estudios de pregrado pero que todavía estén en proceso de elaboración de tesis o de cumplimiento de requisitos para su grado. Podrá ser admitido posteriormente como regular si obtiene el correspondiente título o presenta las certificaciones que acrediten su calidad de titulación. La Comisión Académica revocará la admisión otorgada si cumplido el plazo establecido, el postulante no hubiere presentado los requisitos y certificaciones correspondientes.

**Artículo 8.-** Los postulantes deberán responder a la oferta de admisión, aceptando voluntariamente su inscripción bajo las condiciones indicadas, al:

- a) Cancelar el valor de la colegiatura del programa correspondiente en los plazos establecidos;
- b) Firmar una CARTA DE COMPROMISO, así como los documentos requeridos por el Departamento Financiero de la Universidad.

**Artículo 9°.-** Se denominarán ESTUDIANTES DE POSGRADO a los postulantes legalmente admitidos y matriculados en uno de los programas. Los postulantes admitidos que no hayan cancelado el valor de la colegiatura no serán considerados como ESTUDIANTES DE POSGRADO.

**Artículo 10°.-** Se reconoce dos calidades de estudiante de posgrado:

**a. Estudiante regular:** Será el que se inscribe en un determinado programa para obtener su cuarto nivel de estudios y cumple con los requisitos de aprobación para obtener el título de Especialista, o los grados académicos de Magíster o Doctor.

**b. Estudiante especial:** Será el que se inscribe en materias específicas de un programa para recibir el respectivo certificado de asistencia, sin que ello lo habilite para optar por el título o grado final de ese programa. Los valores de colegiatura de estos alumnos serán diferentes a los que tendrán que cancelar los estudiantes regulares.

La calidad de especial será declarada desde el momento de la inscripción y podrá revisarse, si es que el estudiante decide posteriormente obtener la calidad de estudiante regular, cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos de admisión.

La Comisión Académica de Posgrado establecerá el cupo de estudiantes especiales para cada materia o módulo, así como los cambios de categoría de estudiante especial a regular.

Un estudiante que habiéndose registrado como regular, cambie su calidad a especial, asumirá las consecuencias académicas y administrativas que de ello se deriven.